



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución - Eximición Firma Agente SILVIA CEBALLOS.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° 2023-08296400-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna la agente SILVIA MABEL CEBALLOS, DNI 13.644678, CUIL 27-13644678-4, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, al agente SILVIA MABEL CEBALLOS, DNI 13.644678, CUIL 27-13644678-4, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución - Eximición Firma Agente PILAR PORRINI.-

VISTO: La Ley N° 471, Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC y el Expediente Electrónico N° 2023-34943061-GCABA-COMUNA1, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 en su Artículo 10 Inciso a) dispone, dentro de las obligaciones aplicables a los trabajadores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la de prestar personal y eficientemente el servicio en las condiciones de tiempo, forma, lugar y modalidad determinados por la autoridad competente, sea en forma individual o integrando los equipos que se constituyan conforme a las necesidades del servicio encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y productividad laboral;

Que a su vez, el Artículo 38 de la mencionada Ley determina que la jornada de trabajo es de treinta y cinco (35) horas semanales;

Que mediante la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, se aprobó el Procedimiento General de Registro de Asistencia del Personal del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires comprendido en la Ley N° 471 y en la Ordenanza N° 41.455;

Que el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I de la Resolución citada dispone que es obligación del personal firmar la Planilla de Registro de Asistencia o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia al ingreso y egreso de la jornada de trabajo, según corresponda;

Que por su parte, el Artículo 6° del Anexo I de la mencionada Resolución prescribe que en los casos de los agentes que por razones de servicios desempeñen tareas fuera de su dependencia, oficina o servicio, la Autoridad Superior de la Repartición deberá, mediante dictado de acto administrativo, eximir del cumplimiento de la obligación contenida en el Artículo 5° Inciso a) del Anexo I, debiendo la Autoridad Superior de la Repartición instrumentar un método de control de presentismo alternativo;

Que asimismo se establece que el Acto Administrativo que contemple dicha situación deberá contener el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas informáticos de control de asistencia;

Que la vigencia de la eximición, en todos los casos, tendrá como fecha límite el 31 de diciembre del año en la cual fue otorgada y en el caso de continuar la eximición de firma se deberá dictar un nuevo acto administrativo que disponga el período de eximición y completar nuevamente el Formulario Controlado SADE de eximición de firma en la planilla de registro de asistencia y del monitoreo mediante sistemas

informáticos de control de asistencia;

Que en el ámbito de esta Comuna la agente PILAR PORRINI, DNI 36.294.299, CUIL27-36294299-9, dada la naturaleza de sus tareas y en atención a las necesidades de esta Repartición, cumple funciones en lugares externos o alejados geográficamente de nuestra sede, por lo que a diario inicia y finaliza su horario de labor fuera del lugar donde debería registrar su horario de entrada y salida, motivo por el cual a juicio del suscripto corresponde eximirlo de la obligación de firmar la Planilla de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL2015-6-MMGC, efectuándose sobre la misma un control respecto del cumplimiento de la totalidad de la jornada de labor y de su obligación de solicitar las licencias que por ley le correspondan, en tiempo y forma;

Que en atención a lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Exímase de firmar las Planillas de Registro de Asistencia y/o registrarse en el Sistema Informático de Control de Asistencia establecido por la Resolución N° RESOL-2015-6-MMGC, a la agente PILAR PORRINI, DNI 36.294.299, CUIL 27-36294299-9, dependiente de esta Comuna 1 indicado en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Auditoría y Control Operativo de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, Innovación y Tecnología. Cumplido, archívese.-



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución Ampliatoria Octubre 2023.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 6926/MHFGC/23, N° 2023-04176698-GCABA-COMUNA1, N° 2023-07172562-GCABA-COMUNA1, N° 2023-12958743-GCABA-COMUNA1, N° 2023-21370780-GCABA-COMUNA1, N° 2023-26696431-GCABA-COMUNA1, N° 2023-31769261-GCABA-COMUNA1, los Expedientes que constan en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 6926/MHFGC/23 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 1.290.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE-;

Que por las Resoluciones N° 2023-04176698-GCABA-COMUNA1, N° 2023-07172562-GCABA-COMUNA1, N° 2023-12958743-GCABA-COMUNA1, N° 2023-21370780-GCABA-COMUNA1, N° 2023-26696431-GCABA-COMUNA1 y N° 2023-31769261-GCABA-COMUNA1 se autorizó la contratación de diferentes personas, bajo la modalidad de locación de servicios y/o obra, para desempeñarse en esta Comuna 1, por diferentes períodos;

Que resulta necesario disponer un incremento en los montos originarios de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios y/o obra de los agentes cuya contratación fuera autorizada por las Resoluciones citadas ut-supra, en razón al desarrollo de las tareas asignadas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional a los respectivos contratos;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifíquese parcialmente los Anexos I de las Resoluciones N° 2023-04176698-GCABA-COMUNA1, N° 2023-07172562-GCABA-COMUNA1, N° 2023-12958743-GCABA-COMUNA1, N° 2023-21370780-GCABA-COMUNA1, N° 2023-26696431-GCABA-COMUNA1 y N° 2023-31769261-GCABA-COMUNA1 respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios y obra de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2023-38782438-GCABA-COMUNA1), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, por los importes y períodos que allí se indican.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2023.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.10.19 10:24:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.10.19 10:24:23 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Baja Agente Agustin Tettamanti.-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 3599/MHFGC/23, N° 2023-04176698-GCABA-COMUNA1, Expediente Electrónico N° 2023-01300595- -GCABA-COMUNA1 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 2023-04176698-GCABA-COMUNA1, se autorizó la contratación de diversas personas, entre las cuales se encuentra el Sr. TETTAMANTI AGUSTIN MARIA, CUIT N° 20-34049581-1 bajo la modalidad de locación de servicios para desempeñarse en la Comuna N° 1; por el período comprendido desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023 tramitando dicha contratación por el Expediente Electrónico N° 2023-01300595 -GCABA-COMUNA1;

Que, en atención a lo previsto en la Cláusula Quinta del Contrato de Locación de Servicios de marras, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Rescíndase, a partir del 30 de septiembre de 2023 el contrato de locación de servicios celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Sr. TETTAMANTI AGUSTIN MARIA, CUIT N° 20-34049581-1, para que prestara servicios para esta Sede Comunal 1 por el período comprendido entre el 01/01/2023 al 31/12/2023 que tramita por Expediente Electrónico N° 2023-01300595-GCABA-COMUNA1.

Artículo 2°.- Notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese.

Digitally signed by Lucas Horacio Portela Lacanette
Date: 2023.10.19 11:45:47 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2023.10.19 11:45:28 -03:00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Resolución Presidencia Junta Comuna

Número:

Buenos Aires,

Referencia: s/ Resolución LOYS 2023 .-

VISTO: El Decreto N° 224/13, la Resolución N° 5275/MHFGC/23, los Expedientes que constan en el Anexo I de la presente, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la contratación de varias personas, bajo la figura de locación de servicios, en el modo, forma y período que se detalla en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente;

Que por el Decreto N° 224/13 se facultó a los titulares de la Vicejefatura de Gobierno, a los Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, así como también a los funcionarios con rango o nivel equivalente, a contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y/u obra, dentro de sus disponibilidades presupuestarias y hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000.-), mensuales por contrato;

Que por la Resolución N° 5275/MHFGC/23 se elevó el monto máximo mensual por contrato a la suma de PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 955.000.-);

Que en el artículo 6° del Decreto N° 224/13 se fijó en sesenta (60) días el plazo máximo que podrá transcurrir desde el inicio de una prestación celebrada bajo el régimen de locación de servicios o de obra, hasta la firma de la respectiva Resolución autorizante;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 224/13 se estableció que la contratación, modificación, ejecución y extinción de los contratos celebrados bajo el régimen de Locación de Obras y Servicios deberán tramitar utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269 ni perciben ningún subsidio por razones de falta de empleo;

Que, asimismo, las personas por las cuales se propicia la contratación han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la Planta Permanente o Transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni se hallan vinculadas con éste por contrato alguno o en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenio con alguna Universidad;

Que se han cumplimentado los requisitos y recaudos establecidos en la normativa precedentemente mencionada y se

efectuó la afectación presupuestaria preventiva y definitiva del gasto que origina la contratación que se propicia, por la indicada como total en el Anexo I de la presente en la partida correspondiente al ejercicio presupuestario vigente.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° 224/13,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 1

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorízase la contratación de varias personas, para prestar servicios en esta Comuna N° 1, bajo la modalidad de locación de servicios, en el modo, monto y período que se detallan en el Anexo I (IF-2023-39514781-GCABA-COMUNA1) y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden General de Pago, correspondiente a lo mencionado en el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto 2023.

Artículo 4°.- Comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y Finanzas y, para su conocimiento y demás efectos, remítase copia certificada a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese.